

nes, los profesores andaluces participantes en el Plan han diseñado importantes recursos para el uso del ordenador en la Educación.

La optimización del rendimiento de este importante recurso, requiere disponer de un soporte lógico de calidad y de unas adecuadas guías para su uso en el aula. Para ello, los agentes educativos deben estar implicados directamente en los procesos de producción de materiales didácticos, fundamentalmente en los aspectos de diseño y metodológicos.

Con tal finalidad se crean estas ayudas, buscando estimular las iniciativas de profesores y alumnos de la Comunidad Andaluza para la creación de materiales que faciliten y promuevan actividades didácticas de apoyo a la integración curricular de la informática.

Por ello, esta Consejería:

DISPONE:

Primero. Se convocan premios para ayudar a la creación de material de Informática Educativa en las Secciones que a continuación se indican:

Sección I: Programas para la Enseñanza Asistida por Ordenador (E.A.O.).

Sección II: Herramientas o módulos de desarrollo: Bibliotecas de procedimientos, escritas en lenguajes que favorezcan la programación modular, cuyo fin sea servir de base al profesor para desarrollar sus propios materiales didácticos.

Sección III: Material de apoyo, recursos y utilidades educativas desarrolladas usando un paquete de propósito general (Hojas de Cálculo, Gestores de Base de Datos, procesadores de texto, diseñadores gráficos etc...).

Segundo. Podrán presentarse a esta convocatoria profesores y alumnos que, actualmente, presten sus servicios o estén matriculados, respectivamente, en Centros Públicos o Privados Concertados de Enseñanzas Básicas o Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto individualmente como en equipo.

En todos los trabajos figurará un director del mismo, que será, en cualquier caso, un profesor.

Podrán figurar como asesores de los mismos funcionarios destinados en algún Departamento de Informática de los Centros de Profesores.

Tercero. El material informático deberá presentarse en discos de 5 1/4 ó 3 1/2 preparados para su ejecución bajo el Sistema Operativo MS-DOS versión 3.2 o posterior. Dicha material deberá incluir su versión original y completo. Además los trabajos presentados a la Sección II deberán incluir los códigos fuente, instrucciones detalladas de compilación y un programa de demostración.

Cuarto. Los participantes presentarán necesariamente la siguiente documentación:

a) Datos administrativos y/o personales del autor o autores, así como de coordinadores de DIN que hayan asesorado, en su caso, el trabajo.

b) Centro docente en el que prestan sus servicios.

c) Declaración en la que se exprese que el trabajo presentado es original.

d) Sección en la que participa de las relacionadas en el artículo 1 de esta orden.

e) Guión del trabajo realizada.

f) Especificación del nivel educativo y área o disciplina curricular a que va dirigido; exposición de los objetivos educativos que se pretenden.

g) Instrucciones detalladas de uso con especificaciones concretas del equipo necesario: Memoria mínima, periféricos, tarjetas, etc.

h) En el caso de alumnos, datos administrativos y/o personales del profesor que coordina el trabajo.

Todas las partes del trabajo se personalizarán con un título o con un seudónimo del autor o autores. Los datos identificativos de los mismos (apartados a, b y c) deberán entregarse en el interior de un sobre cerrado, en cuyo exterior sea visible el título del trabajo o seudónimo utilizado. En ninguna otra parte exterior a visible del material presentado deberá ser posible identificar o los autores.

Quinto. Para todas las secciones, se tendrán en cuenta como criterios para la selección:

1. La documentación e ilustración anexa que acompañe al programa y sobre todo las guías de uso para su aplicación en el aula.

2. La ayuda que los trabajos presentados supongan para la integración curricular de la informática dentro de las distintas áreas de conocimiento.

3. Interactividad. El ordenador debe mostrarse conversacional y el usuario debe tener, en todo momento, control sobre el mismo.

4. Facilidad de utilización. Existencia de instrucciones claras y concisas y ayudas adecuadas.

5. Presentación estimulante. Calidad de los gráficos.

6. Carácter abierto del diseño, que permita realizar modificaciones sobre el mismo.

Además, en los trabajos correspondientes a la Sección I se valorará la existencia de una tecla de ayuda. En la Sección II, la claridad, concisión, eficiencia, y generalidad del código fuente, así como la transportabilidad de las librerías.

Sexto. Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. República Argentina, 21, 3º planta; 41011 Sevilla o en las correspondientes Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

El material presentado deberá ir en sobre cerrado y lacrado.

Séptimo. La Convocatoria será resuelta por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a propuesta de la Comisión seleccionadora. Dicha Comisión, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Renovación Pedagógica, estará compuesto por:

El Jefe del Subprograma Alhambra.

Tres Coordinadores de Departamentos de Informática de los Centros de Profesores designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dos funcionarios docentes expertos en diseño de programas de ordenador, designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, de los cuales uno será profesor de Universidad.

Un alumno de Enseñanzas Medias que participe en el Plan Alhambra.

Un funcionario de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma con voz pero sin voto, que actuará como secretario.

Octavo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de difusión y utilización de los trabajos seleccionados en los Centros Educativos que de ella dependen. Los trabajos no seleccionados podrán recogerse personalmente en las Delegaciones Provinciales hasta el 30 de junio de 1990.

Noveno. En cada una de las tres Secciones se podrán otorgar los siguientes premios:

Un primer premio, dotado de 300.000 ptas.

Un segundo premio, dotado de 200.000 ptas.

Un tercer premio, dotado de 100.000 ptas.

Das accésits de 50.000 ptas.

La comisión puede proponer que se declaren desierto uno o más premios, teniendo la opción, en ese caso, de acumular su cuantía a otros premios, incluso de otras Secciones, si lo estima conveniente.

Décimo. La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, podrá dictar las instrucciones necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Orden.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 7 de Huelva la denominación de Pablo Neruda.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 7 de Huelva en su reunión del día 27 de noviembre de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Pablo Neruda»;

Visto el Artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de ene-

ro (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Núm. 7 de Huelva, la denominación de «Pablo Neruda».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Antonio de Padua, de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro González González en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Antonio de Padua», con domicilio en c/ Delgado Serrano, 2 de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con Código 23003065, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «P.P. Franciscanos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro privado «San Antonio de Padua», con domicilio en c/ Delgado Serrano, nº 2 de Martos (Jaén), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1990, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1990.

realización de la experiencia educativa de Escuelas Viajeras; y con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctica de dicha actividad en el presente año de 1.990.

DISPONGO

Primero.- Convocar 1.173 plazas para alumnos de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el programa "Escuelas Viajeras de 1.990", con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentar el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Segundo.- Podrán solicitar la participación grupos de 17 alumnos de los niveles arriba citados de Centros financiados con fondos públicos, acompañados de un profesor. El profesor acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor, o en su defecto, un profesor de los que habitualmente imparten clase al grupo de 17 alumnos, siendo el responsable de elaborar un anteproyecto de actividades en una ruta y comprometiéndose a diseñar el proyecto definitivo una vez seleccionado con la ayuda de las correspondientes orientaciones, y a velar por el cumplimiento de las normas de convivencia durante la realización de la actividad.

Tercero.- Los Directores de los Centros que deseen participar en la actividad, deberán presentar las solicitudes ateniéndose al modelo del Anexo I, y acompañándolas de la siguiente documentación:

- Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad.
- Anteproyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la programación general del Centro y con los objetivos generales que figuran en el Anexo III. Compromiso de elaborar el proyecto definitivo, si resultare seleccionado, una vez recibidas desde la cabecera de ruta/ asignada las correspondientes orientaciones.
- Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes, según el modelo del Anexo II.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOJA; en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Cíviles, Certificadores en las oficinas de Correos), y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Las Delegaciones Provinciales, una vez cerrado el plazo de solicitudes, tramitarán en los cinco días siguientes las solicitudes recibidas a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Sexto.- Para la selección de los Centros participantes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales, dos directores de Centros no solicitantes, y un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario. Esta Comisión resolverá en los siguientes quince días, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales, que no hayan participado anteriormente en la actividad.

Septimo.- La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa adjudicará ruta y fecha a los centros seleccionados.

Octavo.- Las ayudas convocadas para los alumnos participantes cubren:

- El desplazamiento en ferrocarril desde la estación más cercana al lugar de origen del grupo hasta la cabecera de ruta asignada, y viceversa.
- El transporte en autocar para realizar los recorridos diarios de cada ruta.
- El alojamiento y manutención en los Centros de acogida de cada cabecera de ruta.
- La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Noveno.- Las rutas de Escuela Viajeras tendrán una duración de una semana, incorporándose a la cabecera de ruta a lo largo de los Martes de cada semana, y comenzando el regreso los Lunes de cada semana.